



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, el Expediente N° 0020126-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual la razón social **YAKITORI S.A.C.** con RUC N° 20600016548, representada por su Gerente General Jorge Alberto Ahane Toguchi identificado con DNI N° 10720201, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACIÓN O SENCILLOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos";

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento N° 3885** de fecha 13 de marzo de 2023, otorgada a nombre de **YAKITORI S.A.C.**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**. En consecuencia, se verifica que **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **PINTO ARRIARAN RENEE**, en relación a ello, se observa que, la administrada no presenta dicho documento, por lo que la solicitud **NO CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común**, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario, al respecto, la administrada adjunta a folio 07 la Declaración Jurada de contar con copia del acta de la junta o asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno autorizan la ubicación del anuncio, en consecuencia, **CUMPLE** con lo establecido en el punto 6. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario, por sus características físicas**, corresponde mencionar que el numeral 1) del artículo 13 de la Ordenanza N° 2682-2024-MML - Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima, define al anuncio de tipo **AFICHE** como: "Elemento de publicidad exterior de naturaleza temporal, cuyo material puede ser una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, **que puede adherirse a una superficie**";

Que, respecto a las **características técnicas** del anuncio de tipo **SENCILLO**, el numeral 4) del artículo 12 de la Ordenanza N° 2682-2024-MML, establece lo siguiente: "No cuenta con la presencia de algún sistema o ubicación eléctrica o de energía";

Que, en relación a la **vigencia del elemento de publicidad exterior**, tal como es establecido en el numeral 14), inciso i) del artículo 14 de la Ordenanza N° 2682-2024-MML, los elementos de publicidad exterior de tipo **afiches** y banderolas utilizadas en campañas o eventos temporales tienen una **vigencia máxima de seis (6) meses**;

Que, en el presente caso, de acuerdo a la documentación presentada, y conforme a lo indicado en el **Informe Técnico N° D000323-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA** de fecha 12 de junio de 2025, se advierte que: **1)** La solicitud **NO CUMPLE** con la presentación del documento establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A. **2)** La descripción señalada en la Solicitud (folio 02 del expediente): "**vinil adherido con chinches a la mampara de**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **AUHRLD4**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

madera" y que, no está adherido a un paramento sólido, sino a una estructura discontinua y abierta; razón por la cual CONTRAVIENE la descripción técnica para el elemento de publicidad tipo afiche, regulada en el numeral 1) del artículo 13 de la Ordenanza N° 2682-2024-MML - Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima, que a la letra dice: "Elemento de publicidad exterior de naturaleza temporal, cuyo material puede ser una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que puede adherirse a una superficie"; ello en concordancia con el numeral 3. Del artículo 11 de la misma ordenanza, el cual define a la acción de adherir, como: "Pegar o unir algo a otra cosa, generalmente utilizando una sustancia". 3) Se ha identificado una incongruencia entre el diseño del anuncio y el fotomontaje presentado, ya que ambas imágenes no guardan correspondencia entre sí, mostrando representaciones distintas del elemento publicitario; motivo por el cual, se advierte que, **NO CUMPLE** con la presentación del fotomontaje del elemento de publicidad, el cual es establecido como requisito en el punto 10. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A. 4) En la inspección realizada in situ, se constató que la fachada del establecimiento cuenta con una mampara de madera conformada por listones verticales delgados con separación entre ellos, inspirada en el estilo japonés tradicional tipo "shoji" (sin papel). En tal sentido, **dicha estructura no constituye un paramento continuo ni adecuado para la adherencia de un afiche adhesivo**, lo cual imposibilita la correcta instalación del elemento de publicidad solicitado;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000323-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA** de fecha 12 de junio de 2025, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **AFICHE**, presentado mediante el Expediente N° 0020126-2025, de fecha 30.05.2025; teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con la presentación de los documentos establecidos en el punto 5. y el punto 10 del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A; asimismo, **CONTRAVIENE** la descripción técnica para el elemento de publicidad tipo afiche, regulada en el numeral 1) del artículo 13 de la Ordenanza N° 2682-2024-MML - Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 2682-2024-MML - Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: AFICHE**, el cual se proyecta instalar adherido en el primer piso de la fachada de la edificación, al lado izquierdo del ingreso del establecimiento ubicado en la **AV. AVIACIÓN NRO. 2854 MZ. G9 LT.07 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCIÓN - SAN BORJA**; presentado por la razón social **YAKITORI S.A.C.** con RUC N° 20600016548, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **YAKITORI S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/kkc

YAKITORI S.A.C.
DIRECCIÓN: AV. AVIACIÓN NRO. 2854 MZ. G9 LT.07 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCIÓN - SAN BORJA.